



TREINTA GUARANIES

NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO: En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante mí: LOURDES R. MARINO GALVAN, Notario y Escribano Público, Adscripta al Registro Nº 176, comparece: El señor LARS FORLAND, casado, vecino de Ypacarai y accidentalmente en ésta - capital, C.I. Nº. 497.636 y los señores EMILIANO VERA, casado, NICASIO-BENITEZ, NOEL BENITEZ Y MODESTO QUINONEZ, paraguayos, solteros, vecinos de Yhú y accidentalmente en ésta capital. - Los comparecientes son - mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fé, - El señor don - LARS FORLAND, concurre al acto en nombre y representación de LA "MISION NORUEGA DEL MOVIMIENTO PENTECOSTAL EN PARAGUAY" Y CON suficientes atribuciones para éste acto en virtud del Acta Nº 2 que en su parte pertinente dice: La Asamblea de la Misión Norma se realizó el 2 de febrero de 1.987 en Caacupé. Miembros presentes. Jorun y Lars Forland, Eva y Cándido Figueredo, Elsa y Gunnar Pettersen. Lix Byberg, Gun Lisbeth y Jhan Juliussen, Josten Janoy, Aina y Oscar Delgado, Benjamín Jennun, Anna Stromsrud, Erit Laila y Rudolf Leif Larsen. La lectura del acta anterior fue aprobada. Asuntos. 1). La Misión Norma - transfiere como donación a la Colonia Indígena Tekoha Porá con pers - juri, Nº. 18.965 de Caaguazú, asentado en las tierras de la Misión - Norma, padrón Nº 58, Distrito de YHU, Caaguazu, 24 lotes a 10 has - (promedio) son lotes individuales y ningún ocupante actual puede - ser desalojado contra su voluntad, ni se puede introducir otro ocu - pante en los lotes individuales contra su voluntad del ocupante - original. La tierra no puede ser vendida o arrendada a tercero. Es -

LOURDES P.
EC
ASL

copia fiel, -LA MISION NORUEGA DEL MOVIMIENTO PENTECOSTAL EN PARAGUAY, cuya sigla "NORMA" cuyos estatutos fue protocolizado por escritura No 230 de fecha 29 de diciembre de 1.966, pasada ante el -
Escribano Saul A. Casabianca y fueron aprobados sus estatutos y reconocidas su personeria juridica de la Entidad por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nacion No 24.454 de fecha 10 de febrero de -
1.967. Porsu parte, los señores EMILIANO VERA, NICASIO BENITEZ, NOEL BENITEZ Y MODESTO QUIÑONEZ, concurren al acto en nombre y representación de la COMUNIDAD INDIGENA "TEKOHA PORA" dependiente del Instituto Paraguayo del Indigena y reconocido por el mismo en virtud de la Resolución No PC. No. 45/85 de fecha 14 de diciembre de 1.985 -
que en su parte pertinente dice: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDIGENA (I.N.D.I.) RESUELVE. Art. 1º - Reconocer a los Sres, -
EMILIANO VERA, NICASIO BENITEZ, NOEL BENITEZ Y MODESTO QUIÑONEZ, como líderes de la Comunidad Indigena Ava-Chiripa asentada en el lugar denominado Paso Cadena del Distrito de YHU, del Departamento de Caaguazú perteneciente a la familia Ava-Chiripa. Ava-Chiripa -
Art. 2º. Inscribir lo establecido en el art. 1º en el Registro Nacional de las Comunidades Indigenas. Art. 3º. Comunicar a quienes corresponda y archívese. Gaspar Germán Martínez. Gral de Divi. Presidente del Consejo. Asimismo, se hallan inscriptos en el libro Rec. de Líderes bajo el No de acta 38 folio 53 y vuelto según Resolución del Consejo de Instituto Paraguayo del Indigena No 45/85 de fecha 19 de marzo de 1.986. - Dicha comunidad ha sido reconocida como Persona Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación No. -

Serie A

Nº 864234



TREINTA GUARANIES

.../18.965 de fecha 26 de diciembre de 1.986, que en su parte pertinente dice "El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY. DECRETA. Art. 1º. Reconocése la personería de la Comunidad Indígena AVA CHIRIPA - de la Colonia Tekohá Pora (Paso Cadena) Distrito de Raul Oviedo Dpto de Caaguzú y autorizase el funcionamiento de la mencionada Comunidad en carácter de Persona Jurídica. Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial. Fdo. Alfredo Strossner. Gaspar G. Martinez-Sabino Augusto Montanaro. Las Comunidades Indígenas del Paraguay se rigen por la Ley Nº 904 de fecha 10 de diciembre de 1981, que omito reproducir por ser de conocimiento público. - Y el señor LARS FORLAND en nombre y representación del MOVIMIENTO PENTECOSTAL EN PARAGUAY dice: Que por éste acto transfiere a favor de la Comunidad Indígena Tekoha Pora, en concepto de DONACION un inmueble con todo lo edificio, clavado y plantado, situado en el Distrito de YHU, lugar denominado "Villalba Cue" cuyas dimensiones y linderos constan en el informe pericial proporcionado por el Ingeniero Civil Rodolfo Samudio que copiado dice "Informe pericial. De una fracción de tierra, desprendida de otra mayor porción, situada en el Distrito de Yhu, lugar denominado "Villalba Cue" de propiedad de la Misión Noruega del Movimiento Pentecostal en Paraguay, a ser transferida una Superficie de 240 has a favor de la COLONIA INDIGENA AVA CHIRIPA Colonia Tekoha Pora, cuyas detalles técnicos resultan de la siguiente forma. Línea 1-2. Al Norte, con rumbo astronómico "W-E-Oeste-Éste", mide (2.400 mts)

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

REPUBLICA DEL PARAGUAY
D. GALVAN
ALICÓ
1986

RECEIVED
1-11-1987
RECEPTORIA 2.

.../tral N-S- Norte-Sur, mide (1000 mts) un mil metros y linda con -
más reserva del tierra del vendedor. Misión Noruega del Movimiento
Pentecostal en el Paraguay". Línea 3-4. Al Sur, con rumbo astronómi-
co E-W Este-Oeste mide (2400 mts) dos mil cuatrocientos metros y 9
linda con derechos de doña Herminia Vicenci Codas de Peralta Are-
llano. Línea 4-1. Al Oeste con rumbo astral S-N-Sur Norte, mide (1000)
un mil metros y linda también con más tierra de doña Herminia -
Vicenci de Codas de Peralta Arellano. El polígono así descrito -
abarca una superficie líquida de (240 hs) DOSCIENTOS CUARENTA HEC-
TAREAS, se desprende del Padrón No 58 ^{as} mi informe. Rodolfo Camudio
Ing. Civil. Registro No 59. Es copia fiel. Corresponde a la Entidad -
cedente por compra hecha en mayor porción del señor Olav Norheim-
según escritura Numero ciento dos de fecha quince de diciembre de
1.967, pasada ante el Juez de Paz de la ciudad de Ypacarai don Ar-
mán Díez peraz, inscribiéndose en la Dirección General de los Re-
gistros Públicos como finca No 33 del Distrito de YHU, bajo el Nu-
mero dos y al folio tres vlt y sgtes del año 1.967. Según el cer-
tificado expedido por la Dirección General de los Registros Públi-
cos agregado al protocolo, la fracción deslindada no ha sufrido mo-
dificación, restricción de dominio y no reconoce gravamen, pudiendo
la Entidad propietaria disponer libremente de sus bienes. No -
adeuda impuestos inmobiliarios según certificado catastral No 8800
y Padrón No 5209 que se desprende del Padrón No 58. La entidad adju-



TREINTA GUARANIES

... se obliga al saneamiento por evicción conforme a derecho. Entera-
 rados los señores EMILIANO VERA, NICASIO BENITEZ, NOEL BENITEZ Y MO-
 DESTO QUIÑONEZ de los terminos de la presente escritura, de DONA-
 CION de inmueble a favor de la Comunidad Indigena Ava Chiripa de -
 la Colonia Tekoha Pora expresan su conformidad y aceptación. Pre-
 via lectura y ratificación firman ante mí de todo lo cual y del -
 contenido de ésta escritura y del hecho de haber recibido personal-
 mente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fé. - FDO:
 LARS FORLAND. EMILIANO VERA. NICASIO BENITEZ. NOEL BENITEZ. MODESTO -
 QUIÑONEZ. Ante mí: LOURDES R. MARINO GALVAN. Esta mi sello.....
 CONCUERDA: Fielmente este testimonio con el original de su referen-
 cia que paso ante mí en el Registro de Contratos Civiles, Sección -
 "A", obrantes al folio cuatrocientos veinte y sgtes. Para el interesa-
 do expido Primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de -
 su otorgamiento. - Subrayado. Ava-Chiripa. No vale. -

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL



DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
 DEPARTAMENTO DE ESCRITURAS PUBLICAS
 Entrada No. 12067 Hora 11:20
 Escritura N. 255
 23 MAYO 1987